ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Manizales, 20 de abril de 2026

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la Institución que acata el ordenamiento jurídico del Estatuto de la Contratación administrativa en lo concerniente al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 3 del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 y el decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, se presentan los estudios previos para que, bajo la modalidad de invitación pública (régimen especial), se adelanten los respectivos procesos contractuales de *Fabricación e instalación de rejas para 3 ventanas de la sede de bachillerato* de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA.**

1. PERSPECTIVA LEGAL

La Constitución Política establece en su artículo 44 que es Derecho Fundamental de los niños el derecho a la educación.

Conforme al artículo 67 de la Carta Política, la educación tiene una doble connotación jurídica: La de Derecho de todas las personas al acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y la de Servicio Público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado.

La educación ha sido reconocida por la doctrina y la jurisprudencia nacional, como un derecho prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) Disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de Instituciones Educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los rectores o directores rurales, quienes tienen la calidad de ordenadores del gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

Los recursos públicos que por Transferencias ingresan al presupuesto a través de los FSE, no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto no se reciban en el mencionado Fondo. Así mismo los recursos que ingresan con destinación específica deben ejecutarse solamente para lo que fueron girados por quien asignó el recurso.

El numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015, Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos de los FSE, los rectores y directores rurales deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, a los principios y postulados de la función administrativa, así como a la rendición de cuentas mediante las publicaciones e informes ordenados por el artículo 2.3.1.6.3.19 del decreto 1075 de 2015, sin perjuicio del seguimiento y control que corresponde a la entidad territorial en dicha materia.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe realizar un contrato de Obra con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacionales, legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, en cuyo objeto social o actividad mercantil se encuentre prevista la prestación de un servicio igual a las previstas en este proceso, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR

"Fabricación e instalación de rejas para 3 ventanas de la sede de bachillerato".

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Condiciones Técnicas Del Objeto Del Proceso De Contratación

Para la fabricación e instalación de las rejas para 3 ventanas de la sede de bachillerato, la persona natural o jurídica debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas que se detallan a continuación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Suministro, transporte e instalación de reja en perfil cuadrado de 1" *1" calibre 16, con anclaje metálico a pared con varilla de ½" pintada con anticorrosivo y pintura en aceite para exteriores color gris, con espacio entre tubulares de 15 cm quedando no escalonables.	3

Experiencia: Deberá acreditar la experiencia en fabricación e instalación de rejas para ventanas mediante la presentación de mínimo dos (2) referencias o copias de contrato cuyo objeto sea similar al objeto a contratar, iniciados y terminados.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Institución Educativa La Linda.
- Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la convocatoria, en la propuesta presentada y en el contrato que se suscriba.
- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa La Linda.

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

- Sostener los precios de los bienes y/o servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- Mantener la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos.
- Cumplir con los plazos señalados en el contrato.
- Avisar a la Institución Educativa La Linda dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución Educativa La Linda.
- Informar al supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente de conocer la existencia de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente y su causal.
- Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad, por el término previsto en el contrato.
- Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro según corresponda.
- Mantenerse a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.
- Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social.
- Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Institución Educativa La Linda adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Mantener a la Institución Educativa La Linda indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
- Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, si se llegaran a requerir y resolver las observaciones y solicitudes por parte del supervisor mientras dure la vigencia del contrato.
- No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y presentar la colaboración que éste requiera.
- Garantizar la confidencialidad de la información con ocasión a la ejecución del objeto contractual.
- Permitir al supervisor del contrato la verificación o evaluación de los servicios prestados y/o bienes entregados, aportando toda la información relacionada con el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

- El contratista no podrá ceder este contrato, ni en su totalidad ni en parte sin consentimiento del contratante.
- Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía exigida y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- **La Institución Educativa** se compromete a cancelar al contratista el valor pactado por la ejecución del presente contrato en las condiciones descritas anteriormente y designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato y expida las certificaciones del caso.

4.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

- Exigir del contratista la ejecución del objeto del contrato.
- Verificar la prestación del servicio y las obligaciones establecidas en el contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para el cumplimiento.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La fabricación e instalación de rejas para las ventanas del salón de música e informática en la sede de bachillerato responde a una necesidad prioritaria de fortalecer la seguridad y protección de los recursos institucionales. Estos espacios albergan equipos de alto valor como instrumentos musicales, computadores, periféricos y otros materiales didácticos que son esenciales para el desarrollo académico de los estudiantes.

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La ausencia de sistemas de protección adecuados en las ventanas incrementa el riesgo de robos, vandalismo o daños ocasionados por factores externos. Esta situación no solo afecta el patrimonio de la institución, sino que también interfiere con la continuidad de los procesos educativos, limitando el acceso de los estudiantes a herramientas fundamentales para su aprendizaje.

Asimismo, la instalación de rejas contribuye a generar un entorno más seguro tanto para estudiantes como para docentes, brindando mayor tranquilidad durante la jornada escolar y en horarios en los que las instalaciones permanecen sin supervisión. Este tipo de medidas preventivas es especialmente relevante en espacios que requieren condiciones de resguardo específicas debido a la naturaleza de los equipos que contienen.

En consecuencia, la fabricación de rejas para las ventanas se presenta como una solución necesaria y efectiva para garantizar la protección de los bienes institucionales, asegurar la continuidad de las actividades académicas y fortalecer las condiciones de seguridad en la sede de bachillerato.

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Obra.

7. TIPO DE BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN CÓDIGO UNSPSC:

Grupo	E	Productos de usos final
Segmento	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA Sede Principal.

10. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

10.1. DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se asigna	Tratamiento
1	G	I	P	RO	Análisis de mercado poco fundamentado	Retraso en la contratación. Convocatoria desierta.	2	3	5	MEDIO	Institución Educativa	Realizar estudios de mercado con fuentes confiables
2	G	E	S	RO	Declaración desierta de la convocatoria	Desgaste administrativo. Reinicio del proceso.	2	2	4	BAJO	Institución Educativa	Establecer claramente requisitos. publicidad en la cartelera de la institución
3	G	I	P	RE	Escasez de recursos presupuestales.	Imposibilidad de contratar Incumplimiento en pagos a contratistas	2	2	4	BAJO	Institución Educativa	Mantener actualizado el reporte del presupuesto. Emisión del respectivo CDP

10.2. DEL CONTRATISTA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se asigna	Tratamiento
4	G	I	E	RE	Incumplimiento en las obligaciones del contrato.	Mora en la Presentación los informes contables.	2	4	6	ALTO	Contratista	Se exigirá póliza de cumplimiento.
5	G	I	E	RE	Mala calidad del bien.	Detrimento en los bienes comprados.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Condiciones técnicas claras. Verificación minuciosa del Supervisor. Se exigirá póliza de calidad del bien.

Para reducir los riesgos generados por el contratista se debe:

- Exigir una póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato que abarque desde el inicio del mismo hasta 4 meses más.

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

- Exigir una póliza de calidad de la obra por el 10% del valor del contrato que abarque desde el inicio del mismo hasta 1 año más.
- Exigir una póliza de responsabilidad civil Extracontractual no puede ser inferior a 200 SMLMV.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la selección del contratista se tendrá en cuenta la propuesta de menor precio, que cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto, pero si alguna oferta presenta mejores garantías y calidad el factor de selección no será el precio.

11.1 EXPERIENCIA MINIMA

El proponente deberá acreditar experiencia en la prestación del servicio. Para el efecto deberá soportar mediante relaciones de contratos, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación, etc.

11.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA**, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

11.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero.

12. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para efectos de desarrollar el presente proceso realizó el sondeo de precios con diferentes personas que ofertan el servicio de *fabricación e instalación de rejas para ventanas*, para lo cual fueron allegadas las cotizaciones del servicio a contratar.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 42 de 1993, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se elaboró un presupuesto de

acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias del objeto del contrato.

ITEM	FUENTE DE RECURSOS	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
1	SGP	2.1.2.4	Mantenimiento	$ 3.878.955

Teniendo en cuenta el estudio de mercado el valor del contrato a celebrar es de: **$ 3.878.955 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE).**

Es importante señalar que en el valor de la propuesta se deben incluir los costos de los impuestos y estampillas que se generen por el contrato, así como de las pólizas de garantías exigidas.

13. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista de la siguiente forma:

Se realizará un único pago equivalente al 100% del contrato una vez ejecutado el objeto contractual en su totalidad, mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el contratista.

El servicio será cancelado en pagos parciales según porcentaje de ejecución del mismo. El pago quedará supeditado por parte del contratista a la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13.1 IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y TASAS

Todo descuento al que haya lugar derivado del presente contrato a celebrar se efectuará al contratista al momento del pago. La retención en la fuente para el presente contrato será del 2% y retención a título de ICA del 3.7/1000 y se practicará según la condición tributaria que ostente el contribuyente según la normatividad vigente al momento del cobro de los servicios prestados. El presente contrato estará sujeto a los descuentos de estampilla Pro adulto Mayor del dos por ciento (2%), de la tasa Pro deporte del punto cinco por ciento (0.5%) y de la contribución especial de obra del cinco por ciento (5%)

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

según Acuerdo 1083 de abril de 2021. Estará sujeto al descuento de la estampilla Pro Universidad del dos por ciento (2%), de estampilla Pro Cultura del dos por ciento (2%) y estampilla Pro Justicia Familiar del dos por ciento (2%) de conformidad con el acuerdo 1156 de enero 30 de 2024.

13.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No.006-2026**, mediante el cual se respaldará el proceso contractual.

14. GARANTIAS

Exigir una póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato que abarque desde el inicio del mismo hasta 4 meses más. Exigir una póliza de calidad de la obra por el 10% del valor del contrato que abarque desde el inicio del mismo hasta 1 año más. Exigir una póliza de responsabilidad civil Extracontractual no puede ser inferior a 200 SMLMV.

15. VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En los términos establecidos en las disposiciones legales el contratista seleccionado acepta la supervisión del contrato, que para el presente será ejercido por un docente de la Institución Educativa.

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el Contratista con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA**.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de abril de 2026.

JOEL ALBERTO OCAMPO GÓMEZ
Ordenador del Gasto

ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ CASTRILLÓN
Auxiliar Administrativa - tesorera